	ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR	FM-GJ-002
		VERSIÓN 1
		30/09/2020

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación, para lo cual se tendrá como referente el manual expedido por Colombia Compara Eficiente, denominado “guía para la elaboración de estudios de sector” tratándose del sector terciario específicamente de servicios personales dentro de la economía real.

1. Aspectos Legales

Para el desarrollo del objeto **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD COMO PROMOTOR LUDICO PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEL PROGRAMA DE RECREACION”** la Entidad Estatal requiere de la contratación de una persona natural que preste sus servicios como profesional con tarjeta profesional titulado en administración Pública. Experiencia relacionada como mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, quedando con dichos requerimientos solventando el aspecto legal para la prestación del servicio que se requiere contratar.

Con lo establecido en el estudio previo se evidencia la necesidad del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca de adelantar la presente contratación.

Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*


El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un en áreas relacionadas con la educación física que preste apoyo, para articular, asesorar, desarrollar y elaborar las estrategias competitivas de los Juegos Intercolegiados en todas sus fases; por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la oficina técnica del Instituto

	ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR	FM-GJ-002
		VERSIÓN 1
		30/09/2020

Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

2. Aspectos Organizacionales

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD COMO PROMOTOR LUDICO PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEL PROGRAMA DE RECREACION.”** Que el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación-INDER Arauca dentro del presupuesto de rentas ingresos y gastos para la vigencia 2023, ha establecido el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.007. servicio para la comunidad sociales y personales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 1).

Mediante ordenanza 30E de 2001 se creó El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación y la Ordenanza Coldeportes Arauca, como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de Arauca. Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte del sistema nacional del deporte de que trata la ley 181 de 1995.

El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del departamento de Arauca.

Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el departamento de Arauca, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

A través de la ordenanza No. 012 de 2019 se efectuó el cambio de la sigla de Coldeportes a Inder Arauca.


El Ministerio del Deporte por medio de la Dirección de Fomento y Desarrollo y el GIT de Recreación, velan de acuerdo con la ley, por la garantía del derecho a la recreación en todo el territorio nacional.

Es así que se convierte en un horizonte el desarrollo del Plan Nacional de Recreación: Estilos de Vida de Recreación” 2020 – 2026. Este plan entiende a la Recreación como “Una experiencia realizadora producto de la participación activa, voluntaria y autónoma de sujetos y grupos en vivencias mediadas por el arte, el juego, las manifestaciones culturales de los pueblos, las relaciones sociales vitales, las relaciones con la naturaleza y los entornos, que construyen un modo de enfrentar y apropiar la vida que excluye la competencia y promueve el compartir como un modo de ser y estar, y, la relación con el mundo desde una dimensión lúdica que lo armoniza en su estar cotidiano, abriéndolo a otros mundos posibles”.

La recreación como estructurante de la atención integral comprende y hace incidencia en todos los cursos de vida (primera infancia, infancia, adolescencia y juventud y persona mayor), así mismo otros grupos de valor que se indican a continuación:

Línea de recreación para primera infancia

La línea busca la implementación de la Estrategia Nacional de Recreación para Primera Infancia y los programas que se deriven de la misma, dicha estrategia tiene como fin fomentar la articulación intersectorial e interinstitucional, a través de procesos de

	ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR	FM-GJ-002
		VERSIÓN 1
		30/09/2020

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El inciso segundo inciso 2º del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, reglamentario del numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 prescribió: *"De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.*

Por su parte, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa, señalando dentro del literal h) como una de las causales la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 3.4.2.5.1, señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Adicionalmente es necesario precisar:

Que, atendiendo al marco de protección reforzada de los niños, niñas y adolescentes, y la prevalencia de sus derechos sobre los demás, la enunciación de los cargos, oficios; o profesiones afectas a la inhabilidad responde al marco de protección integral, que involucra los ámbitos educativos, culturales, deportivos, recreativos, de salud, religiosos, entre otros.

Que el artículo 1 de la ley 753 de 2019 efectúa *la definición de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes. Se consideran como cargos, oficios o profesiones susceptibles de la aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, aquellos desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, religioso, seguridad, entre otros que puedan implicar un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes.*


Para efectos del presente Decreto, se entenderá por trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia.

Que dentro del grupo de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1 de la ley 753 de 2019, se encuentra entre otros los siguientes:

1. Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes denominada educación no formal).
3. Personal de atención directa al público en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).

Conforme a lo dispuesto por la ley 753 de 2019, el profesional que se vincule como promotor lúdico para el Municipio de Saravena del programa de recreación. Deberá ser sujeto de consulta en el aplicado que certifica las inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

Mediante Certificación GA-SPD-BP-051 del Banco de proyectos de la Secretaria de planeación de la Gobernación de Arauca fue elegibilizado el proyecto cuyo objeto es **APOYO PARA E DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEL DEPORTE SOCIAL**

	ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR	FM-GJ-002
		VERSIÓN 1
		30/09/2020

COMUNITARIO EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Código BPIN 2022005810123, para cumplir con las actividades que forman parte del mismo.

3. Aspectos comerciales.

Este aspecto tiene relación desde la óptica de costo - beneficio, que inversión o que puesta económica asume el Inder Arauca para cada servicio que contrata y que beneficio espera recibir del contrato que celebra con cada contratista, para el presente análisis, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

El objeto de la contratación pretendida, busca reducir los riesgos que se puedan generar por mala ejecución de técnicas de entrenamiento o lesiones relacionadas a la participación en competencias, dentro del último trienio el Inder Arauca ha celebrado contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la Entidad, con el objeto de apoyar las actividades del personal de planta, el cual es insuficiente. Las condiciones de ejecución corresponden a actividades prestadas de manera mensual, así:

N°. de contrato: 039-2022

Objeto: *“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ALA GESTION DE LA ENTIDAD COMO PROMOTOR DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN”*

Plazo: tres (3) meses.

N°. de contrato: 110-2021

Objeto: *“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ALA GESTION DE LA ENTIDAD COMO GESTOR DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN”*

Plazo: Cinco (5) meses y Nueve (9) días.

N°. de contrato: 109-2020

Objeto: *“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD COMO COORDINADOR DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS JUVENILES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”*

Plazo: uno (1) mes.

Con la ejecución de los contratos antes referidos la Entidad suplió la necesidad que presentaba para ese momento, porque en la contratación desarrollada se garantizó el cumplimiento de los intereses de la Entidad.

4. Aspectos Técnicos:


Ser campista como mínimo certificado por el Ministerio del Deporte en nivel fruto nacional o título de bachiller en cualquier modalidad. Experiencia mínima de 12 meses en programas de recreación o con la comunidad.

Contar con disponibilidad de tiempo para realizar desplazamientos, en manejo de tablas de datos, bases de datos, programas que permitan realizar presentaciones e informes, uso de tecnologías de la información y comunicación y de redes sociales digitales, los cuales se deberán sustentar en el momento de presentación de su propuesta, mediante diploma o acta de grado expedidas por entidades o instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por instituciones del exterior que mantengan vigentes convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de apostilla y reconocimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación Nacional.

Obligaciones a desarrollar:

4.1 LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SON LAS SIGUIENTES:

Descripción a detalle de las obligaciones y plazos para ejecutarlos.

	ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR	FM-GJ-002
		VERSIÓN 1
		30/09/2020

La persona natural que se contrate se en contratará obligado a cumplir con las siguientes actividades:

5. El promotor deberá atender un Municipio en su zona rural y urbana (según características del departamento), preferiblemente que resida en el Municipio a intervenir.

Línea Poblacional	N° de grupos	N° de personas por grupo	Total de personas a atender por línea poblacional	TOTAL ENCUNTROS SEMANALES	TOTAL DE HORAS SEMANALES
0 menor a 6 años	2	15	30	4	4
6 años a 12 años	2	35	70	1 ENCUESTRO SEMANAL DE 2 HORAS POR GRUPO	4
13 a 28 años	2	35	70		4
60 en adelante	2	35	70		4
Total	8	120	240		16 horas

Esta atención se realiza por municipio de acuerdo con la obligación: Cada promotor lúdico caracteriza la atención de 480 participantes.


6. Realizar identificación y caracterización de la población de los grupos regulares a impactar con atenciones en recreación.
7. Apoyar si se es requerido por el Inder Arauca, la recolección de información sobre recreación a nivel local.
8. Construir plan de trabajo en el municipio asignado de acuerdo con los grupos atender en recreación (ver tablas anexas).
9. Realizar dos (2) encuentros presenciales intergeneracionales inclusivos recreativos, que permita el intercambio de saberes y habilidades propias de cada momento del curso de vida, incluyendo personas con discapacidad y de comunidades indígenas.
10. Hacer acompañamiento técnico y operativo de los diferentes programas misionales del Inder Arauca en el Municipio de Arauca.
11. Entregar reportes e informes de manera oportuna y con los requerimientos exigidos por el Inder Arauca, sobre las atenciones en Recreación realizadas en el Municipio asignado (evidencias fotográficas, y material producido durante el contrato).
12. Las demás que se requieran relacionadas con el objeto del contrato.
13. **Análisis de Riesgos:**

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como su objeto, los participantes, la población beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones políticas, el sector y el mercado objeto del proceso, la normatividad aplicada.

En virtud de lo anterior, se estableció la matriz de riesgos derivados de la presente contratación, la cual se encuentra incorporada en los estudios previos.

14. Aspectos Financieros:

Apunta este aspecto a la determinación que adopta la administración para fijar los valores a pagar a cada profesional contratado, y los aspectos financieros con los que se cuenta para cubrir esta obligación. Es importante entender que se trata de contratación directa, en la modalidad de prestación de servicios profesionales, y que el personal a contratar cumple con una idoneidad requerida, a partir de allí el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca con el histórico de los pagos a profesionales en el pasado, los ajustes del Gobierno Nacional por el índice de precios al consumidor (IPC) teniendo en cuenta como base promedio de los salarios que se cancelan en las Entidades públicas en el territorio y teniendo en cuenta los conocimientos específicos para el desarrollo del objeto contractual, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de los estudios previos con estos elementos se determinó expedir la Resolución 002 de 2023, por medio del cual

	ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR	FM-GJ-002
		VERSIÓN 1
		30/09/2020

gestión social integral en los que se armonice la oferta de recreación para la primera infancia, con los servicios y programas derivados de las políticas públicas Nacionales, Departamentales y Municipales. La población para la cual va dirigida esta propuesta son los niños y las niñas de 0 a menor a 6 años, mujeres en periodo de gestación y lactancia¹.

Línea de recreación para infancia.

Esta línea se moviliza a través de la implementación del lineamiento del Programa Nacional de Recreación para Infancia, las acciones que se derivan de este programa buscan garantizar el derecho a la recreación de niños y niñas entre los 6 años y menores de 12 años de edad.

Línea de recreación para adolescencia y juventud.

Comprende la población entre los 13 a los 28 años. Busca generar espacios de participación y liderazgo juvenil a través de la implementación de la Estrategia Nacional de Recreación para Adolescencia y Juventud², El programa Nacional de Campamentos Juveniles³ y los programas que se deriven de las políticas públicas Nacionales, Departamentales o Municipales.

Línea de recreación para y con persona mayor

Línea dirigida a las personas mayores de 60 y para el caso de las comunidades indígenas mayores de 55 años. Se pretende incrementar el acceso de alternativas de recreación a partir de la Implementación de la Estrategia Nacional de recreación para con Personas Mayores y el Programa Nuevo Comienzo a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

Línea recreación para personas con discapacidad

Línea que tiene como fin implementar procesos y acciones de atención en recreación a nivel municipal, que fomenten la inclusión de personas con discapacidad en los diferentes grupos regulares, con esta línea se pretende vincular a los procesos recreativos a personas con discapacidad de los diferentes momentos del curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y persona mayor).

Línea recreación para la diversidad

Esta línea tiene como fin implementar procesos y atenciones en Recreación con y para grupos étnicos, población vulnerable, grupos minoritarios y población inmigrante, con esta línea se pretende vincular a los procesos recreativos a personas pertenecientes a estos grupos de los diferentes momentos del curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y persona mayor).


FUNDAMENTO LEGAL

La Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, reconoce que, en cumplimiento de su misionalidad, para la vigencia 2023, busca continuar promoviendo el desarrollo de la Recreación en el territorio nacional que tiene entre sus funciones a) la formulación de políticas y programas relacionados con el desarrollo de la Recreación. b) Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector. c) Diseñar y desarrollar programas de Recreación a nivel nacional para garantizar la oferta que incluya a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y a grupos poblacionales específicos y que según ley 181 de 1995 en su artículo 6; les da la responsabilidad a las instituciones públicas y privadas de carácter social, el fomentar, promover, ejecutar y dirigir actividades de Recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación 2020 - 2026.

Que la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 por la cual se establecen las funciones de los Grupos Internos de Trabajo (GIT) del Ministerio del Deporte, señala entre otras, como funciones del GIT de Recreación:

- Coordinar y promover la participación de organismos privados para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación.
- Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales.
- Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo de la Recreación.

En la actualidad INDER Arauca no cuenta con recurso humano disponible, por lo tanto, se requiere la vinculación de una persona que será la que orienten las acciones para el fomento y garantía del derecho a la recreación de las diferentes líneas poblacionales. Deben acreditar competencias y experiencia para desarrollar las atenciones en recreación según tipo de población y territorio. Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal del Instituto, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o*

	ESTUDIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR	FM-GJ-002
		VERSIÓN 1
		30/09/2020

se fija la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados con la administración departamental a través de contratos de prestación de servicios para la vigencia del 2023.


Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de las Entidades públicas que adelantan estas modalidades de contratación y se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración mediante mensuales, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza de manera permanente.

15. Tipo de remuneración:

Encontrándose fijados los valores a pagar por el presente contrato, considera la Entidad viable y pertinente desde la economía y eficiencia realizar pagos mensuales, de tal forma que el supervisor del contrato pueda hacer cortes mensuales respecto a las actividades que adelante la administradora de los centros de acondicionamiento físico del Inder Arauca, emitiendo los respectivos informes de supervisión y alcance de las actividades desarrolladas en dicho periodo de tiempo, como soporte para el respectivo pago, considerando este medio de pago el más eficaz para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.

De igual forma y en atención al **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD COMO PROMOTOR LUDICO PARA EL MUNICIPIO DE arauca DEL PROGRAMA DE RECREACION"** no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado resulta viable los pagos mensuales.

Finalmente, el análisis correspondiente al tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación, se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.


ADRIANA MARGARITA ZULUAGA RODRIGUEZ
 Directora INDER Arauca

Proyecto: Blanca Flor Álvarez W. Técnico Operativo 